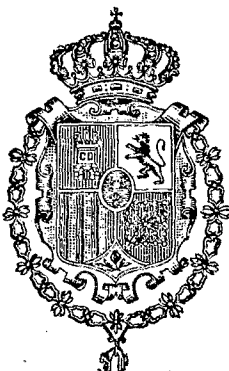


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES ORDENES

#### Subsecretaría

##### ASCENSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de la diversidad de criterios con que se viene aplicando la real orden de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), en lo relativo al ascenso de los sargentos a suboficiales de complemento, y teniendo en cuenta que únicamente respecto del ascenso a oficial previene de manera expresa el artículo 17 de dicha disposición, que será hecho de real orden, formalidad de la que no se hace mención para el ascenso a los empleos inferiores, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en lo sucesivo, el ascenso de los sargentos a suboficiales de complemento sea concedido con sujeción a las condiciones que determina el artículo 16 de la misma real orden, por las respectivas autoridades militares regionales, las que darán noticia inmediata a las secciones correspondientes de este Ministerio, de los ascensos de esta clase que hayan otorgado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

##### CONCURSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abra concurso para cubrir la plaza de profesor auxiliar de las clases de «Derecho internacional», «Higiene y Servicio sanitario en campaña» y «Dibujo de paisajes», vacante en la Escuela Superior de Guerra, que ha de ser desempeñada por un comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército. Las instancias, debidamente documentadas, se encontrarán en este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta circular.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

##### CRUCES

Excmo. Sr.: Solicitado por el oficial tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, D. Marcelino Sarabia Alguacil, le sean permutadas dos cruces de plata del

Mérito Militar, con distintivo rojo y una con distintivo blanco, que obtuvo según reales órdenes de 5 de febrero y 2 de julio de 1910 (D. O. núms. 29 y 144) y 4 de diciembre de 1915, por otras de la misma orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a su petición, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660). De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

##### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el escribiente de primera clase del Cuerpo de Oficinas militares D. Gregorio Garjón Eder, con destino en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por enfermo, para Carabanchel Bajo (Madrid), con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

##### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes de Estado Mayor del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Timoteo Calvo Escrivá y termina con D. Mariano Santiago Guerrero, la gratificación anual de efectividad que en la misma se les señala, como comprendidos en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), la que deberán percibir desde 1.º de junio próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Jefe del Estado Mayor Central, Subsecretario de este Ministerio y Comandantes Generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificación	
			Pesetas	Motivos
Coronel....	D. Timoteo Calvo Escrivá.....	Estado Mayor Central.....	500	Por un quinquenio.
T. coronel...	» Rafael Capablanca Garrigó.....	Comandancia general Melilla.....	1.000	Por dos id.
Otro.....	» Manuel Abbad y Enríquez de Villegas	Ministerio de la Guerra.....	500	Por uno id.
Otro.....	» Eduardo Herrera de la Rosa.....	Agregado militar en el Japón, China y Siam	500	Idem.
Comandante	» Valentín Galarza Morante.....	Ministerio de la Guerra.....	500	Idem.
Otro.....	» Mariano Santiago Guerrero.....	Comandancia general de Ceuta.....	500	Idem.

Madrid 20 de mayo de 1922.—Olaguer-Feliú.

## Negociado de asuntos de Marruecos

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 18 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Arturo Rodríguez Ortiz, del regimiento de Infantería Tenerife núm. 64, pase destinado al Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache núm. 4, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de Canarias, Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 11 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el sargento Florentino Hernández Salueña, destinado, en comisión, al Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2, por real orden de 28 de enero último (D. O. núm. 22), cause baja en el mismo, continuando prestando sus servicios en el regimiento Cazadores de Castillejos, 18.º de Caballería, al que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 6 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Luis Dalac Altas, cause baja en el Grupo de fuerzas regulares indígenas de Ceuta núm. 3 y alta en el regimiento Infantería de Ceuta núm. 60, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Larache en 11 del mes actual, el

Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la relación inserta a continuación de la real orden de 6 de abril próximo pasado (D. O. núm. 80) se entienda rectificada en el sentido de que el que figura como soldado y con los nombres de Plácido Celada López, es cabo y se llama Patricio Celada López, del batallón Cazadores de Las Navas núm. 10.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Infantería

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en la zona de Guadalajara núm. 26, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Salvador Blázquez Solignac, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ezequiela Díaz Marta Villajos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

## REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 9 del mes actual, en el que se acompaña copia del acta del reconocimiento facultativo sufrido por el teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento Garellano núm. 43, D. Angel Vitrián Ortega, y se da cuenta de haberle declarado del reemplazo provisional por enfermo, con residencia en Bilbao, a partir del 11 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmarlo dispuesto por V. E., quedando el citado jefe de reemplazo por enfermo, a partir de la revista del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Artillería****MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Juan Pérez y Fernández Chao, con destino en el 15.º regimiento de Artillería ligera, expedicionario en Melilla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña Elisa Romero y Cambreleng.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la octava región y Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería (E. R.) D. José Puchades y Chiribella, con destino en la Comandancia de dicha Arma de Melilla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Antonia Llobet y Quetglas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

**VUELTAS AL SERVICIO**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. Joaquín Grases Fabrés, supernumerario sin sueldo en esa región, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo a la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), y queda disponible en la misma, según determina otra soberana disposición de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Sanidad Militar****INSTRUCCION**

Excmo. Sr.: Como ampliación a la real orden circular de 22 de febrero último (D. O. núm. 45), y con objeto de dar la mayor eficacia a lo que se dispone en el artículo 1.º del capítulo 1.º y en el 35 del capítulo 3.º de dicha Soberana disposición, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se establezca en el hospital militar de Carabanchel, con carácter permanente, la enseñanza teórico-práctica de los conocimientos exigibles a la enfermera moderna para las Hijas de la Caridad que hayan de desempeñar su cometido en los hospitales militares. Para esta enseñanza será designado un jefe médico de entre los destinados en dicho Centro, sin perjuicio de su servicio y a propuesta del Director del establecimiento.

La instrucción teórico-práctica se sujetará a un reglamento y programa que se redactará por el personal

de dicho hospital, remitiéndose, para su aprobación, a este Ministerio. Una vez terminada la instrucción de las Hijas de la Caridad que efectúen los cursos de enseñanza, serán sometidas a examen, con arreglo a las formalidades que se indiquen en el expresado programa-reglamento, confiriéndoseles a las aprobadas certificado de aptitud.

Fin primordial de esta enseñanza es el de constituir una plantilla de enfermeras que, además del alto espíritu religioso y altruista propio de la humanitaria Asociación de las Hijas de la Caridad, posean conocimientos especiales de índole sanitaria que completen y perfeccionen su función auxiliar del Cuerpo de Sanidad Militar en los hospitales, debiendo hallarse en posesión del certificado de aptitud todas aquellas que prestan sus servicios en los mismos. Estas enfermeras llevarán como distintivo profesional el emblema del Cuerpo de Sanidad Militar sobre la manga del brazo derecho. Los cursos de referencia serán trimestrales, y para obtener el diploma o certificado de tales enfermeras, asistirán a dos cursos: el primero, teórico-práctico, y el segundo, exclusivamente práctico.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

**MEDICOS AUXILIARES**

Excmo. Sr.: Conforme con lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 46 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar médico auxiliar del Ejército, al cabo de la Compañía mixta de Sanidad Militar de Ceuta D. Manuel Rodríguez Rodríguez, acogido al citado artículo; disponiendo pase a prestar sus servicios al grupo de Hospitales de la citada plaza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Justicia y Asuntos generales****DEMANDAS CONTENCIOSAS**

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el teniente coronel de Infantería, retirado, D. Hipólito Sarró Barragán, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 24 de agosto de 1920, clasificándole con el haber pasivo que disfruta, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en dicho pleito con fecha 18 de marzo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta por D. Hipólito Sarró Barragán, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 24 de agosto de 1920, por el que fué clasificado con el haber pasivo que debía asignársele en concepto de retirado.»

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la citada sentencia, de real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## Sección de Instrucción Reclutamiento y Cuerpos diversos

### ACADEMIAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Al variar la fecha del cumplimiento de edades para el ingreso en las Academias militares, se hizo con objeto de que los aspirantes no ingresaran con edad superior a las señaladas por las prevenciones hoy vigentes en materia de ingreso; pero con objeto de que esta disposición no pueda perjudicar a los aspirantes que, cumpliendo las máximas edades en el presente año, no pudieran presentarse en la próxima convocatoria, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se considere el presente año como período de transición para las referidas edades y se cuenten éstas de manera general desde 1.º de enero a 31 de diciembre, ambas inclusive, en la forma en que venía haciéndose en convocatorias anteriores; no empezando, por lo tanto, a regir el precepto de la disposición primera, regla primera de las dictadas para la convocatoria del presente año, hasta la del próximo 1923.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Anastasio Gutiérrez y Gutiérrez, vecino de Burgos, padre del alumno de la Academia de Artillería D. Andrés Gutiérrez Carazo, en súplica de que a éste se le conceda incorporar la asignatura «Cálculo Diferencial», desaprobada en los últimos exámenes del referido Centro, con las que constituyen el segundo año académico, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, conforme con lo ya dispuesto en la real orden de 17 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 261), en la cual se abarcó, de un modo general, casos de esta índole.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la séptima región y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña María Du-Quesne y Montalvo, domiciliada en esta Corte, calle de Lagasca núm. 80, en súplica de que a su hijo D. Francisco Manella Du-Quesne, se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, fundamentando sus supuestos derechos en que su esposo el coronel de Caballería D. Francisco Manella y Corrales, por real orden de 7 de marzo pasado (D. O. número 55), se dispuso que el mencionado coronel se considerara como desaparecido, incluyéndosele en la relación dispuesta a ese fin hasta que pasado el término legal se decretase su baja, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del corriente mes, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, otorgándosele tan solo los beneficios a que hace mención la real orden circular de 24 de diciembre de 1921 (D. O. núm. 292), que preceptúa con carácter general los que han de disfrutar los hijos y hermanos de Generales, jefes y oficiales e individuos de tropa que figuren como prisioneros o desaparecidos, mientras no se compruebe su fallecimiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de la Academia de Intendencia, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el haber de su clase y pan en beneficio, al alumno de nuevo ingreso D. Demetrio Pardo de Andrada y Farfía, soldado de segunda del segundo regimiento de Infantería de Marina, que fué alta en dicho cuerpo como voluntario en 1.º de febrero de 1919, por hallarse comprendido en el artículo 90 del vigente reglamento orgánico de Academias militares, abonándosele los indicados devengos desde 1.º de mayo actual, y se le reclamen, justifiquen y satisfagan en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Intendencia.

### APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso, hecha por V. E. a favor del comandante de ese cuerpo, don Joaquín Salas Machacón, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), real decreto de 2 de enero de 1919 (D. O. número 2) y real orden circular de 15 de noviembre último (D. O. núm. 255).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso, hecha por V. E. a favor de los alférces (E. R.) de ese cuerpo, D. Ramón Vázquez Garrote, D. Antonio Linao Lancabra y D. Francisco Pérez Escañuelas, por reunir las condiciones del real decreto de 2 de enero de 1919 (D. O. núm. 2) y ley de 10 de mayo de 1921 (D. O. número 104).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Director general de Carabineros.

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio en 13 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de la Guardia Civil a los sargentos de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Nicolás Ilundain Ayerra y termina con D. Antonio Moreno Ruiz, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200); asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 1.º del mes próximo venidero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Relación que se cita****Infantería**

- D. Nicolás Ilundain Ayerra, de la Comandancia de Navarra.
- » Miguel Abadía Salvatierra, de la de Teruel.
  - » Victoriano Alquézar Lázaro, de la de Zaragoza.
  - » Ramón Real Carbonell, de la del Oeste.
  - » Luis Valdés Melero, de la de Jaén.
  - » Juan García Martín, de la de Cáceres.
  - » José Ulecia Olagaray, de la de Logroño.
  - » Antonio Moreno Ruiz, de la de Málaga.

Madrid 20 de mayo de 1922.—Olagueer-Feliú.

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Producida una vacante de capitán profesor de plantilla en la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo D. Juan Quirant y Arrieta, que actualmente desempeña el referido destino en comisión y se encuentra disponible en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Por haber causado baja en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, por fin del mes próximo pasado, el Guardia Civil Aquilino Soria Carchenilla, que prestaba sus servicios en los mencionados territorios, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado individuo cause baja en concepto de agregado, en la Comandancia de su procedencia a partir de primero del mes actual; debiendo dársele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra, y sirviéndose V. E. proponer a este Ministerio a un cabo de escala, sea del Arma que fuere, para sustituir al expresado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Málaga, D. Francisco Lafuente González, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Fermina Martín Bonilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el músico mayor D. Luis López Cano, con destino en el regimiento de Infantería Albuera núm. 26, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña María Cominero Arias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

**PASES A OTRAS ARMAS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por los tenientes de Infantería D. Jesús Miranda Guerra, don Juan González del Valle Rosado y D. Jesús Guillén Navarro, de los regimientos de Sicilia núm. 7, Mahón número 63 y Serrallo núm. 69, respectivamente, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean eliminados de la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la sexta región, Baleares y Comandante general de Ceuta.

**RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Antonio H. Martín Bolaños y termina con Benigno Fernández Cortés, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplares...	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Salda que se le ha retribido en pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		D.º	Mes	Año			
Antonio H. Martín Bolaños	1921	Huelva...	Huelva...	Huelva, 20...	9	diciembre	1921	177	Huelva...	500
José Capés González	1917	Sabadell...	Barcelona...	Darrasa, 54...	13	febrero.	1917	493	Barcelona..	500
El mismo		»	»	»	15	novbre.	1920	1.955	Idem .....	500
Federico Juez Castilla	1920	Barcelona...	Idem .....	Barcelona...	27	septbre	1920	4.131	Idem .....	500
José Ramoneda Galé	1919	Sentmanat...	Idem .....	Darrasa, 54...	4	febrero..	1919	379	Idem .....	500
Primitivo Goñi Orona	1920	Valderrobres..	Teruel.....	Alcañiz, 70...	28	enero.	1920	498	Teruel ....	1.000
Valentín Saturio Guisande										
Martínez	1919	Soria.....	Soria.....	Soria, 68.....	13	febrero.	1919	431	Soria .....	1.000.
Lorenzo Pérez Latane	1922	Cihuda.....	Idem.....	Idem.....	13	idem.	1922	230	Idem.....	500
Anastasio Sánchez Martínez										
Gregorio Valentín Llanas	1915	Soria.....	Idem.....	Idem.....	17	idem.	1922	379	Idem .....	500
Federico Fierencio Quintana Diego	1915	Merindad....	Burgos....	Miranda.....	19	idem.	1915	1.976	Madrid....	500
Federico Fierencio Quintana Diego	1921	Arnuero.....	Santander..	Santander....	31	enero	1921	1.102	Santander..	500
Ezequiel de la Rosa Pastor	1921	Uruñea.....	Valladolid..	Medina.....	16	febrero.	1921	426	Valladolid.	500
Luis Cuevas Montalvo	1921	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	13	enero	1921	401	Coruña....	500
Alfredo Pensado Alegre	1919	Baña.....	Idem.....	Santiago.....	12	septbre	1921	147	Idem .....	1.000
Benigno Fernández Cortes	1918	Pontevedra...	Pontevedra..	Pontevedra...	25	enero.	1918	341	Pontevedra	500

Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Domingo Morales Mata, soldado del regimiento de Infantería Melilla núm. 59, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, según carta de pago número 129, expedida en 4 de agosto de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 16 de agosto de 1919 (D. O. núm. 182), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Antonio Olmos Barnés, vecino de Balsicas, provincia de Murcia, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación especial de Hacienda de Cartagena, según carta de pago número 133, expedida en 20 de diciembre de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Eugenio Olmos Ros, soldado del regimiento mixto de Artillería de Melilla; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del batallón de Cazadores Chiclana núm. 17, Julián San Frutos Criado, la excepción del servicio que señala el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley, sin causar baja en filas hasta que haya cumplido el tiempo de servicio que como sustituto contrajo voluntariamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Larache.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Humiliano Martínez Barreras, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 6 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Martín Mormeneo Rillo, la

excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Baldomero Higinio Mesía Martínez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Romero del Hombre Bueno, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Ciudad Real, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Merchán Romero, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la

ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Málaga, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Domingo Durán Recaj, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Mariano Mozota Arnal, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 2 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco García Ruiz, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Albacete, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 2 del mes actual, instruido con mo-

tivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Rodríguez Bouza, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, por hallarse su hermano llamado Gonzalo, inútil; y resultando que éste fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Coruña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Serafin Besantes Garcés, la excepción del servicio en filas que señala el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y no habiéndose comprobado en el citado expediente la calidad de hijo único en el sentido legal, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Tíruel, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pedro Anido Pérez, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado tiene un hermano mayor de diez y nueve años de edad y no está impedido para el trabajo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Burgos, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en consulta de si procede la baja en filas del soldado del grupo de Ingenieros de Gran Canaria Miguel Cortés Terés, que forma parte de la compañía de Telégrafos organizada para la reserva del Ejército de Africa, por haberle sobrevenido la excepción comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el indicado individuo cause baja en filas, por su nueva clasificación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del reglamento de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio, en consulta de si procede la baja en

filas del soldado de la batería de montaña de Tenerife Isidoro Martín Alonso, que se halla en Larache, en dicha unidad, por haberle sobrevenido la excepción comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el indicado individuo cause baja en filas, por su nueva clasificación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del reglamento de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Claudio Prieto Pifials, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso décimo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la excepción de referencia, con arreglo a los preceptos del artículo 84 del reglamento de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Alonso Alonso, vecino de Escobados de Arriba (Burgos), padre del soldado del regimiento de Infantería San Marcial núm. 44 Florentino Alonso García, acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, en súplica de que se disponga su licenciamiento, por haber cumplido los períodos de servicio reglamentarios; y teniendo en cuenta que presta sus servicios en Africa, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 6 del mes actual (D. O. número 103).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

**Circular.** Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la primera región ha decretado la expulsión, por incorregible, del soldado del primer regimiento de Ferrocarriles, voluntario del mismo, Elías Salaices Puch, hijo de Aniceto y de María, natural de Bilbao (Vizcaya).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

## RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 4 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar con derecho a retiro de capitán, cuando lo obtenga, al guardia de ese



Real Cuerpo D. Florián Harto Pagola, por haber cumplido en fin del mes próximo pasado veinte años de permanencia en el mismo, que al efecto se requirieren, con arreglo al artículo 140 del reglamento, y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. número 175), debiendo usar el distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expedirsele el correspondiente real despacho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los capellanes del Cuerpo eclesiástico del Ejército que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Pedro Rubio Lacostena y termina con D. Fermín Martínez Ruiz, la gratificación anual de efectividad que a cada uno se le señala, a partir del día 1.º de junio próximo, por hallarse comprendidos en la base undécima, apartado b) de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio de 1920 (D. O. núm. 150).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

*Relación que se cita.*

Clases	NOMBRES	Gratificaciones			Motivos	Destino
		Pesetas....	Quinquenios....	Anualidad des.....		
Capellán 1.º.	D. Pedro Rubio Lacostena.....	1.200	2	2	Por contar con 25 años de oficial.	Colegio Huérfanos-G.ª Civil Sección de Madrid.
Otro .....	» Ramón Elías Rodergas .....	1.300	2	3	Por idem 26 id..	Reg. Dragones de Santiago, 9 de Cab.ª.
Otro .....	» Felipe Miguel Muñoz .....	1.200	2	2	Por idem 25 id..	7.º Reg. Art.ª pesada.
Otro 2.º ...	» Fermín Martínez Ruiz .....	1.200	2	2	Por contar 12 años en el empleo.....	Reg. Inf.ª Castilla, 16.

Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 1.º del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el sueldo de teniente, a partir de 1.º de junio próximo, al guardia de ese Real Cuerpo D. Manuel García Reina, y el de 4.500 pesetas anuales al músico D. Pedro Rubio Olarte, como comprendidos en las reales órdenes de 17 de octubre y 10 de noviembre de 1919 (D. O. núms. 235 y 256).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la sexta, séptima y octava regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos..

**VUELTAS AL SERVICIO**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el auxiliar de tercera clase del Cuerpo auxiliar de Intervención Militar, supernumerario sin sueldo en esa plaza, D. Rafael Muñoz Domingo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo a la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando disponible en esa plaza hasta que le corresponda ser colocado, según la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (D. O. número 204).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Maruecos.

**Sección de Intervención**

**CUERPO AUXILIAR DE INTERVENCION MILITAR**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar definitivamente escribientes del Cuerpo auxiliar de Intervención Militar a los provisionales con destino en las oficinas de la sexta y octava regiones y Comisaría de Guerra de Burgos, respectivamente, don Francisco Fernández Argomániz, D. Luis Canto Avila y D. Domingo Ochoa Larambesi, suboficial y sargentos procedentes del batallón de Cazadores Segorbe número 12 y regimientos de Infantería Segovia núm. 75 y Constitución núm. 29, por haber demostrado durante el tiempo de prácticas reglamentarias la aptitud suficiente para el desempeño de su cometido, asignándoseles la antigüedad de 17 de octubre último y continuando en sus actuales destinos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

**Sección de Caballería**

**DESTINOS**

**Circular.** El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Caza-

dores de Calatrava, 30.º de Caballería, Juan Palop Llobregat, pase destinado con la categoría de herrador de tercera, al de Cazadores de Vitoria Eugenia, 22.º de la misma Arma, por cuya junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de dicha clase.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,  
P. O.

**Guillermo Kirpatrick.**

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Circular.** El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido a bien disponer que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Rafael Germán Pastrana y termina con Manuel Muñoz Guerrero, pasen destinados con las categorías de herrador que se expresa, al Depósito de remonta, aclimatación y descanso de ganado de Larache, por cuya junta técnica han sido elegidos para ocupar vacantes de las mencionadas categorías.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,  
P. O.

**Guillermo Kirpatrick.**

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones, Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### *Relación que se cita*

Rafael Germán Pastrana, herrador de segunda, del regimiento Lanceros de Villaviciosa; plaza de herrador de primera.

Manuel Bravo Godoy, herrador de segunda, del regimiento Cazadores de Villarrobledo; plaza de herrador de primera.

Manuel Muñoz Guerrero, herrador de tercera, del regimiento Lanceros de Villaviciosa; plaza de herrador de segunda.

Madrid 19 de mayo de 1922.—Kirpatrick.

## Sección de Artillería

### DESTINOS

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, el obrero filiado de la primera sección, y destacado en el Archivo facultativo y Museo de Artillería, Antonio Vázquez Borrego, pasa a prestar sus servicios, como armero, a la Maestranza del Arma de Sevilla, y el de la misma clase de la séptima sección, y destacado en el Parque de Ejército de Valladolid, Mario Pérez Rodríguez, a la fábrica de Trubia, como ajustador, sin causar baja en las secciones a que actualmente pertenecen.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,  
**Luis Hernando**

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda, séptima y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Sanidad Militar

### PERSONAL AUXILIAR DE SANIDAD MILITAR

**Circular.** Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro se dispone cause baja, a petición propia, D. Juan Muñoz Rodríguez, practicante de farmacia, con destino en el Depósito de medicamentos de Larache, y con arreglo al reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. número 77) se destina a los practicantes y mozos comprendidos en la siguiente relación; debiendo incorporarse en el plazo reglamentario.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,  
**Juan Valdivia**

Señor...

#### *Relación que se cita*

D. José López López, practicante de entrada, de la farmacia del hospital de Santa Cruz de Tenerife, al Depósito de medicamentos de Larache.

» Enrique Gómez Ruiz, practicante de entrada, de la farmacia del hospital de Córdoba, a la militar de Buen Acuerdo (Melilla).

» José Pérez Savall, practicante de ascenso, de la farmacia del hospital de Algeciras, a la del de Córdoba.

» Mario Villarreal Sánchez, practicante de término, de la farmacia militar de esta Corte núm. 4, a la del hospital de Cádiz.

» Fernando Huerta Moral, practicante de término, de la farmacia del hospital de Cádiz, a la militar de esta Corte núm. 4.

Juan Martín Alvarilla, mozo de término, de la farmacia del primer grupo de hospitales de Melilla, a la de la enfermería de Nador.

Antonio Díaz Serrano, mozo de entrada, de la farmacia de la enfermería de Nador, a la del primer grupo de hospitales de Melilla.

Madrid 19 de mayo de 1922.—Valdivia.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### ACADEMIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en la real orden circular de 5 de mayo de 1920 (D. O. núm. 102), de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se publica a continuación la relación nominal de los alumnos de ese Centro ingresados en la última convocatoria, que, con arreglo a las disposiciones vigentes, tienen derecho a percibir las pensiones académicas, cuya cuantía, concepto y fecha inicial de su percibo se expresan en la misma, a los efectos de reclamación indicados en la prevención sexta de la mencionada soberana disposición antes citada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,  
**Narciso Jiménez**

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Relación que se cita

Número general	Designación del grupo y nombre de los alumnos.	Cuantía de la pensión	Concepto en que ha de percibirla	Fecha inicial de su devengo	Observaciones
	2.º Grupo.—1.ª Clase.—Huérfanos de oficial fallecido de enfermedad no adquirida en campaña:				
1	D. José Añas Amado.....	3,00	Huérfano de maquinista 2.º de la Armada.....		
2	» Fernando Llorens Pérez.....	3,00	Idem de capitán de Artillería.....		
	2.º Grupo.—2.ª Clase.—Clases e individuos de tropa procedentes de alistamiento con dos o más años de servicio que tengan reconocido este derecho, y los individuos y clases de tropa con más de tres años de servicios y procedan de los Colegios preparatorios militares.				
3	D. Gabriel Llompar Martínez.....	3,00	Soldado con más de tres años de servicios.....		
	3.º Grupo.—Huérfanos de Jefes fallecidos de enfermedad no adquirida en campaña.				
4	D. Luis Quintero Ramos Izquierdo..	2,75	Huérfano de teniente coronel E. M. . .		
5	» Alfredo Osset Rey.....	2,75	Idem de coronel de Artillería.....		
6	» Fernando López Villadecabo....	2,75	Idem de Archivero 1.º de Oficinas militares.....		
7	» José Siminiani Navarro.....	2,75	Idem de coronel de Infantería.....		
8	» Ignacio Topete Hernández.....	2,75	Idem de T. coronel de Ingenieros...		
9	» Francisco Trenor Azcárraga.....	2,75	Idem de Artillería.....		
10	» José Talaverón Solá.....	2,75	Idem de comandante de Infantería...		
	4.º Grupo.—1.ª Clase.—Huérfanos de general fallecido de enfermedad no adquirida en campaña:			21 abril 1922.	
11	D. Eladio Mille Villelga ..	2,50	Huérfano de General de Marina. ....		
	4.º Grupo.—2.ª Clase.—Hijos de oficial.				
12	D. José Azanar y Aznar.....	2,50	Hijo maestro taller Armada.....		
13	» Ramón Quirant Arrieta.....	2,50	Hijo de capitán de Infantería.....		
14	» Eduardo Lechuga González.....	2,50	Idem.....		
15	» Valentín Pérez Pintado.....	2,50	Idem teniente de Infantería.....		
16	» Vicente Ferrer Arbiol.....	2,50	Idem de capitán de Artillería.....		
17	» Antonio Fontenla Méndez.....	2,50	Idem de Infantería.....		
18	» Jorge Marimón Taltavull.....	2,50	Idem.....		
19	» José Fort Viso.....	2,50	Idem de teniente de Artillería.....		
	5.º Grupo.—Hijos de jefes:				
20	D. Gabriel López Cabrera.....	2,00	Hijo de comandante de Artillería.....		
21	» José López de Quintana.....	2,00	Idem de Caballería.....		
22	» Bartolomé Ordinas Fúster.....	2,00	Idem.....		
23	» José Varela de la Cerda.....	2,00	Idem de Artillería.....		
24	» José Carrero Blanco.....	2,00	Idem de E. M.....		
25	» José Pérez García.....	2,00	Idem de Intendencia.....		
26	» Juan Mateo Marcos.....	2,00	Idem de Caballería.....		
27	» Arturo Comas Tarragora.....	2,00	Idem de Artillería.....		
28	» Raimundo Pascual Fortuni.....	2,00	Idem.....		
29	» Ramón Villanueva Alcedo.....	2,00	Idem de E. M.....		
30	» Manuel Moltó Luque.....	2,00	Idem de Artillería.....		
31	» José Aracama Aauri.....	2,00	Idem de T. cor. de Sanidad Militar..		
32	» Francisco Fernández de Córdoba..	2,00	Idem de Caballería.....		
33	» Julián Pereletegui de la Fuente...	2,00	Idem.....		
34	» Julián Laucirica Charleu.....	2,00	Idem de Artillería.....		
35	» José Echevarría Román.....	2,00	Idem.....		
36	» José Julián Calleja.....	2,00	Idem.....		
37	» Jaime Ozores Marquina.....	2,00	Idem de coronel de ídem.....		
38	» Ignacio Beeza Torrecilla.....	2,00	Idem.....		
39	» Fidel Romero Abreu.....	2,00	Idem.....		

Núm. general.	Designación del grupo y nombre de los alumnos	Cuantía de la pensión	Concepto en que ha de percibirla.	Fecha inicial de su devengo	Observaciones
	6.º Grupo — Hijos de Generales.				
40	D. Raimundo González Baus .....	1,50	Hijo de Contraalmirante de la Armada	21 abril 1922....	
41	» Luis Lobato Sánchez .....	1,50	Idem de general de brigada . . . . .	Idem .....	

Madrid 18 de mayo de 1922 — *Jiménez*.

#### LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Carlos Fernández de la Puente Solórzano, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para esta Corte.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,  
*Narciso Jiménez*

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Ramón Sánchez Moreno Balaca, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,  
*Narciso Jiménez*

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Señor Capitán general de la quinta región.

En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de esa Academia D. Antonio Sánchez López, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Madrid, a partir de la fecha que se ausentó de la Academia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,  
*Narciso Jiménez*

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Señor Capitán general de la quinta región.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Carlos Jack Caruncho, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para San Saturnino (Coruña).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,  
*Narciso Jiménez*

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Señor Capitán general de la quinta región.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Ramón Rubio Cano y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se le concede un mes de licencia, por enfermo, para esta Corte, debiendo contarse a partir de 1.º del mes actual, fecha en que terminó las vacaciones de fin de curso que se hallaba disfrutando.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,  
*Narciso Jiménez*

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr. Capitán general de la primera región.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA